

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 391 - 2026
(22 DE JULIO DE 2026)

“POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA
N° LP-SI-006-2026”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, “...Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: “Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política de Colombia, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias, entre otros: 76.4.1. En materia de Transporte terrestre, Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

En el Plan de Desarrollo Municipal “SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028”, en el marco del proyecto denominado “Adecuación de infraestructura multideportiva en el municipio de Sibaté, Cundinamarca”, establece como meta “Adecuar una infraestructura multideportiva en donde confluyan las diferentes prácticas y modalidades deportivas del municipio” con el propósito de fortalecer la integración social y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población sibateña.

PLAN DE DESARROLLO	SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028
LÍNEA ESTRATÉGICA	INSPIRAMOS COMUNIDAD
APUESTA	Infraestructura que edifica
PROYECTO	Adecuación de infraestructura multideportiva en el municipio de Sibaté, Cundinamarca.
META	Adecuar una infraestructura multideportiva en



	dónde confluyan las diferentes prácticas y modalidades deportivas del municipio
TIPO DE META	Incremento

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028”, en el marco del proyecto denominado “Adecuación de infraestructura multideportiva en el municipio de Sibaté, Cundinamarca”, establece como meta “Adecuar una infraestructura multideportiva en dónde confluyan las diferentes prácticas y modalidades deportivas del municipio” con el propósito de fortalecer y adecuar los equipamientos que promuevan la práctica deportiva y la integración comunitaria, ha adelantado acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas de los escenarios existentes en el municipio.

Que en este contexto, la administración municipal, ha identificado la necesidad de adelantar acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales del escenario deportivo existente en el predio conocido como PROMAR. Por lo anterior, la intervención propuesta tiene como finalidad integrar y delimitar adecuadamente el escenario multideportivo existente, mediante la ejecución de obras de cerramiento que permitan organizar el espacio, mejorar las condiciones de seguridad y facilitar el control de acceso al mismo.

Que el presente proceso contempla la ejecución del cerramiento perimetral del predio, conforme a los estudios y diseños elaborados, los cuales incluyen planos, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para su adecuada implementación.

Que la necesidad y que se pretende satisfacer con la contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000467 de 24/04/2026	52.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43- DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301- Fomento a la recreación, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301016-Canchas multifuncionales adecuadas CPC: 53129-Otros edificios no residenciales META: 92-Adecuar una infraestructura multideportiva en donde confluyan las diferentes prácticas y modalidades deportivas del municipio. PROYECTO:2024257400068-Adecuación de infraestructura multideportiva en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:160107-RECURSOS DE REGALIAS ASIGNADOS BIENIO 2025 – 2026	\$2.509.106.159,77
TOTAL DISPONIBILIDAD:			\$2.509.106.159,77

Que fueron elaborados y radicados por parte de las SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar la “**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO RECREO DEPORTIVO Y CULTURAL PROMAR EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**”, en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 03 al 21 de julio de 2026, los interesados podían formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, termino en cual se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOPII, las cuales fueron resueltas mediante oficio de respuestas el cual será publicado junto la presente resolución de apertura, así:

1. EPICOS S.A.S., Referencia del mensaje CO1.MSG.9708439

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-006-2026**", que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO RECREO DEPORTIVO Y CULTURAL PROMAR EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA"**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Presupuesto Oficial Estimado la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.509.106.159,77) M/CTE**, incluido IVA si aplica, A.I.U, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir a que haya lugar para la debida ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Atiéndase como Cronograma para el presente proceso de contratación el establecido en el anexo 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de requerirse modificación al presente Cronograma, este se realizará mediante Adendas.

ARTÍCULO CUARTO: téngase como parámetros contractuales para el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, el Pliego de Condiciones establecido, el Estudio y demás Documentos Previos, los Oficios de Respuesta a Observaciones, Adendas, todos los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Contratación – Secretaría General – Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca o en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: el MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los ENTES DE CONTROL SOCIAL, y a la CIUDADANÍA EN GENERAL para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: confórmese el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS del presente proceso de contratación, el cual estará integrado por:

1. OFICINA DE CONTRATACION – ASPECTO JURÍDICO
2. SECRETARIA DE HACIENDA – ASPECTO FINANCIERO
3. SECRETARIA INFRAESTRUCTURA– ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité evaluador responderán individualmente por el área que le compete de conformidad con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMA: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos a partir de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Sibaté – Cundinamarca, despacho del Alcalde Municipal, el veintidós (22) del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ

Alcalde Municipal

DATOS	ELABORADO Y REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Nelson Humberto Bolaño Marquez	Katherine Andrea Velasquez Bobadilla Secretaria de Infraestructura	Luis Manuel Gonzalez Ramirez
Cargo	Contratista Oficina Contratación	Jhon Fernando Barrantes Abogado Contratista Alcaldía de Sibaté Cindy Paola Bello Gutierrez Jefe de Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	Julio de 2026		

